



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO

C. DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE,

Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur,

P r e s e n t e.

Con el permiso de la Mesa Directiva,

De los medios de comunicación a quienes tengo el gusto de saludar y agradecer su presencia,

Del personal que labora en este Congreso del Estado,

Del Público que nos distingue con su asistencia:

La que suscribe Diputada Marisela Ayala Elizalde, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 57, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 105 de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, presento ante los integrantes de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente en turno, Iniciativa de Acuerdo Económico, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos:

Toda persona que no cuenta con los recursos suficientes para subsistir con un estilo de vida digna, se le relaciona como persona indigente se traduce en la imagen de cualquier persona en condiciones de mendicidad o esté dependiendo de la ayuda de la sociedad civil en general, pero no solo es indigente la persona



"2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR"

XIII LEGISLATURA

que vive en las calles, ya que existen millones de indigentes en todo el mundo, familias que subsisten con una módica cantidad al día. La palabra indigente se ha vuelto un concepto que aplica para generalizar tanto a niños de la calle, personas enfermas de alcoholismo, personas fármaco dependientes y hasta quienes padecen de esquizofrenia.

Debido a los problemas y diversos casos que enfrenta en mayor medida este sector en los municipios de La Paz y Los Cabos, y menor medida en el resto de los municipios del Estado, el término indigencia ha sido renombrado, según el estudio censal, como “el que define al individuo adulto, hombre o mujer, en una situación que le impide valerse por sí mismo, olvidando su alimento, su vivienda digna, su vestido y seguridad, de forma que no puede garantizar su salud, y que deambula sin destino definido por las calles y pernocta en ellas”.

Bajo esta definición y características, son cada vez más las personas que las encontramos en las calles y en diversos lugares de la ciudad, deambulando en situaciones lamentables, por lo que es importante que las autoridades competentes implementen las acciones que le correspondan para brindar auxilio y apoyo, mediante la prestación de servicios de asistencia social, tal y como lo mandata la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social contenida en el Decreto Número 560, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de agosto del año 1986.

El artículo 3 de dicha Ley, define la **Asistencia Social** como el “...conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar la circunstancias de carácter social que impidan al individuo a su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.” Por tal razón



XIII LEGISLATURA

la misma ley en su artículo 4, establece que son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social “preferentemente” los siguientes:

I.- Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltratos;

II.- Menores infractores; en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad y sin menoscabo de lo que establezca la Legislación Penal o los Reglamentos aplicables;

III.- Alcohólicos, fármaco-dependientes e individuos en condiciones de vagancia;

IV.- Mujeres en período de gestación y lactancia;

V.- Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;

VI.- Inválidos, minusválidos o incapaces por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema Neuro-Músculo-Esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias;

VII.- Indigentes;

VIII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;

IX.- Víctimas de la comisión de delito en estado de abandono;

X.- Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;

XI.- Habitantes del medio rural o urbano marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y,



XIII LEGISLATURA

XII.- Personas afectadas por desastres.

Derivado de lo anterior, es que las personas en situación de indigentes, así como las personas que padecen de alcoholismo o farmacodependencia deben ser tratados como pacientes sujetos a rehabilitación, internados en casas especiales y con personal calificado para tratar a este tipo de enfermos; no obstante, de las personas indigentes que sufren algún tipo de perturbación psiquiátrica, así como personas adultas mayores en estado de abandono, que no tienen un lugar donde resguardarse, se les brinde el apoyo y los servicios de la asistencia social por parte de las instituciones que conforman el Sistema Estatal, para que de esa manera no constituyan una carga para la sociedad, cuando sufren de patologías antisociales y agresivas, o puedan ser sujetos de abuso debido a su indefensión.

Asimismo, es el Gobierno del Estado a través del organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que se denomina "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur", mejor conocido como Sistema DIF Estatal, el organismo rector de la Asistencia Social y tendrá como objetivos la promoción de ésta, así como de todas aquellas acciones que en la materia realicen Instituciones Públicas y Privadas, destacándose por la prestación de servicios en materia de Asistencia Social y las demás establecidas por esta Ley, por lo que tiene la función expresa de apoyar y auxiliar a la población en pobreza extrema y que se encuentre en desamparo o abandono, como los casos que lamentablemente nos toca ver en las calles, por no contar con un establecimiento de asistencia social que los reciba, proteja y los canalice hacia las instituciones encargadas de ofrecer una atención especializada de los casos.



"2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR"

XIII LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, coordine esfuerzos como organismo rector de la Asistencia Social en el Estado ante las instancias que estime convenientes, para la puesta en marcha de acciones, programas, políticas y estrategias que permitan mejorar la situación vulnerable y de riesgo en la que se encuentra este sector desprotegido de nuestra sociedad, que se caracterizan por deambular sin rumbo ni destino fijo, alojándose en la vía pública en condiciones antihigiénicas, que no pueden sostener por sí mismos su manutención y que por lo general, han perdido su autoestima, padeciendo con frecuencia enfermedades mentales.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a la Mesa Directiva de la Diputación Permanente en turno, proceda a dar cuenta ante la Honorable Asamblea del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO.- La Honorable Décima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta respetuosamente al "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, así como a los Sistemas Municipales respectivamente, a coordinarse con los sectores público, privado y social, para la implementación inmediata de acciones, programas y políticas que permitan modificar y mejorar las condiciones de desventaja social de personas indigentes que se encuentren deambulando en la vía pública en estado de necesidad, enfermedad, desprotección o abandono, buscando en todo momento, su incorporación a una vida productiva.



PODER LEGISLATIVO

"2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR"

XIII LEGISLATURA

SEGUNDO.- La Honorable Décima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta al organismo rector de la Asistencia Social “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado”, a dar cumplimiento y observancia a la Ley del Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, en materia de apoyo, protección y servicios a la población en situación de calle, riesgo o indigencia, mediante el ofrecimiento de un albergue temporal que permita mejorar sus expectativas de vida y su reingreso al seno familiar, social y productivo, o bien, puedan ser canalizados a instituciones acordes a su condición física o mental.

A T E N T A M E N T E.

**DADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS
SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012.**

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD E
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**